



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2020-AC/MDPP

Puente Piedra, 07 de mayo de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de mayo de 2021, los correos electrónicos de la Coordinadora de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, el Memorándum N° 112-2021-GS-MDPP y el Informe N° 154-2021-GS-MDPP, emitidos por la Gerencia de Salud, el informe N° 319-2021-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 0982-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0148-2021-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 194-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: «Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional»;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se ha declarado la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se han dictado medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, en relación a la Contratación Directa, el literal b), del numeral 27.1, del artículo 27°, del TUO de la Ley N° 30225, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el inciso b.4), del literal b), del artículo 100° del TUO de la Ley N° 30225, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de referida Ley, entre ellos la situación de emergencia, y en las Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, la resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Concejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, de acuerdo al numeral 101.4 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se prohíbe la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

Que, en el marco del proceso de vacunación a los adultos mayores, mediante correos electrónicos de fechas 16 y 20 de abril de 2021, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, a través de la Coordinadora de Promoción de Salud del Ministerio de Salud, solicita la disposición de dos locales para llevar a cabo la campaña de vacunación, requiriendo, asimismo, apoyo logístico para lograr tal fin;

Que, mediante Informe N° 154-2021-GS-MDPP, de fecha 30 de abril de 2021, la Gerencia de Salud remite a la Subgerencia de Logística el requerimiento de Contratación N° 2021-00112, mediante el cual se requiere el alquiler de toldos e infraestructura para llevar a cabo la actividad de vacunación para la población por 29 días;

Que, mediante Memorandum N° 0982-2021-GPPI/MDPP, de fecha 03 de mayo 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informa a la Subgerencia de Logística que se otorga el Certificado de crédito presupuestario N° 0692, registrado en el SIAF-GL, para el servicio de alquiler de toldos e infraestructura para vacunatorio – DIRIS, por un periodo de 29 días (periodo 23 de abril al 19 de mayo de 2021) según proceso de selección contratación directa en el margen del Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, por el monto estimado de S/ 50,800.00 (Cincuenta mil ochocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 194-2020-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la contratación del servicio de Alquiler de toldo e infraestructura, mediante Contratación Directa, por causal de Emergencia Sanitaria, en vía de regularización;

Habiéndose elevados los actuados, al pleno del Concejo Municipal, de acuerdo al artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, para que apruebe la contratación directa por Situación de Emergencia, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Contratación Directa para el servicio de Alquiler de toldo e infraestructura Sanitaria, por causal de Situación de Emergencia Sanitaria, por un valor estimado de S/ 50,800.00 (Cincuenta mil ochocientos con 00/100 soles), en el marco del estado de emergencia sanitaria y nacional, en vía de regularización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Loreley Neyra Rodríguez
Subgerencia de Secretaría General


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE